



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR



CONTRATO N° 137-AI-2015

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA DENOMINADO "FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PROVINCIA DE PICHINCHA". CODIGO CDC-GADMSMLB-10-2015.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. En la ciudad de San Miguel de los Bancos, a los 17 días del mes de diciembre del 2015.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando, en su calidad de **ALCALDESA**, respectivamente, a quien en adelante se le denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Ing. Clavijo Campos Joel Gonzalo, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES

1.2. Previo los informes la máxima autoridad de la Entidad Contratante, Ing. Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del Cantón San Miguel de los Bancos, mediante Resolución Ejecutiva N° 133-GADMSMB-ALC-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, autoriza el inicio de la contratación Directa para la contratación de "FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS" CODIGO CDC-GADMSMLB-10-2015, y aprueba el cronograma, los pliegos y demás documentos del proceso.

1.2. La invitación para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA denominado "FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS", de fecha 30 de Noviembre del 2015, y publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec,

1.3. La Dirección Financiera del GADMSMS, mediante Certificación N° 1841, de 11 de noviembre de 2015, certifica la existencia de partida presupuestaria N° 3.2.1.05.3.06.05.12; y disponibilidad de recursos económicos para el financiamiento de este contrato.

1.4. El Acta de Negociación del Proceso: de Contratación Directa de Consultoría denominado "Fiscalización de los estudios de factibilidad y diseño definitivos para la Gestión Integral de Desechos Sólidos para el cantón San Miguel de Los Bancos",

CDC 10

Dirección: Calle Marco Jaramillo

Teléfonos: 2 770-7031 / 770-729 / 2 770-655 / Fax: 2 770-011

Juntos por la transformación del Cantón...





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR**

en sesión de 07 de diciembre del 2015, suscrita entre los integrantes de la Comisión designada para el efecto y el CONSULTOR.

1.5. La Resolución Ejecutiva N° 144-GADMSMB-ALC-2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, con el cual la señora Alcaldesa, resuelve: Adjudicar el proceso de Contratación Directa de Consultoría Denominado "FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS" a favor del: Ing. Clavijo Campos Joel Gonzalo.

1.6. Con memorando N° 0253-ALC-15, de 10 de diciembre de 2015, la máxima autoridad dispone la elaboración del presente contrato.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman
- c) Las garantías presentadas por el CONSULTOR
- d) La resolución de adjudicación N° 144-GADMSMB-ALC-2015
- e) Certificación Financiera N° 1841.
- f) Documento de haber cancelado el valor por derecho de adjudicatario.
- g) El Acta de Negociación, suscrita por la Ing. Vanessa Salcedo (TITULAR DE UNIDAD REQUERIENTE), Ing. Pedro Medina (INTEGRANTE), Ing. Alba Fernández (INTEGRANTE) y Sr. Carlos Roberto Torres Delgado (DELEGADO OFERENTE)
- h) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONSULTOR, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Entidad CONTRATANTE la Consultoría Denominado "FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS", con la finalidad de implantar un manejo sustentable y una gestión integral que permita evitar problemas de contaminación ambiental y alto riesgo a la salud.

Además se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR



Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el CONSULTOR se obliga para con GADMSMB a prestar servicios de Consultoría denominado "FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

4.01.- Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, el CONSULTOR ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

4.02.- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contara durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

4.03.- Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

4.04.- Sustitución obligatoria del personal: A solicitud del GADMSMB, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, el CONSULTOR, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

4.05.- Personal adicional: En caso de que el necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará al GADMSMB su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, el CONSULTOR deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

QUINTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar a la Entidad Contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general, La fiscalización deberá controlar y emitir la aprobación o rechazo oportuno de los informes y productos presentados por la Consultora contratada, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA DE LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, de acuerdo al contrato principal, los términos de Referencia y cronogramas establecidos, las mismas que en su parte más importante, se transcriben a continuación:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR

- a. Entregar productos impresos de las fases del estudio, los mismos que concluirán con memorias de diseño, memoria ejecutiva, planos, análisis de precios unitarios, tablas de cantidades y volúmenes de las obras civiles, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, cronograma de inversión, estudio de impacto ambiental definitivo, plan de manejo ambiental y el modelo de gestión, etc.
- b. Presentar el levantamiento de la información existente, complementaria entregarla analizada y sistematizada.
- c. Elaborar la Evaluación ambiental y social con enfoque sistémico y sustentable, obtener el Certificado de no intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y bosques protectores (BP), y la categorización del proyecto de acuerdo a la legislación Ambiental vigente, elaborar y obtener la aprobación de los TDRs para el estudio de Impacto Ambiental. Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, (EIAP) de la alternativa seleccionada y finalmente se obtendrá el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo (EIAD) y el Plan de manejo Ambiental.
- d. Realizar los trabajos e investigaciones de campo necesarios relacionados con geología, geotecnia, topografía, hidrología, de estudios de impacto ambiental y otro en las fases que se requieran, presentar los respectivos resultados de los análisis o ensayos.
- e. Entregar toda la información en respaldos magnéticos con los respectivos formatos utilizables (Word, Excel, CAD 2007 o superior, SIG vinculado a la base de datos que determina el contratante).
- f. Entregar un libro con los Registros de actividades realizadas durante el desarrollo de los estudios, firmados por los involucrados y aprobados por la Fiscalización.
- g. En caso de requerirse diseños adicionales en el estudio para el normal funcionamiento del Proyecto de ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA DE LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS y alcanzar el objetivo del proyecto que por su complejidad, planificación y elaboración de los términos de referencia no se hayan contemplado en este documento, la Consultora deberá realizarlos previa autorización de la Fiscalización y el Administrador del contrato.
- h. Todas las actividades previstas y citadas anteriormente comprenden fundamentalmente trabajos de gabinete e investigaciones de campo y laboratorio, los que deberán desarrollarse de acuerdo a los mejores criterios técnicos de la ingeniería de manera que sean aceptados por la Fiscalización y el Administrador del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR



SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- ✓ Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- ✓ Entregar al Consultor toda la información necesaria para cumplir con la CONSULTORÍA denominada “FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”.
- ✓ Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- ✓ De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- ✓ Las demás, propias de cada contrato.

SEPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1. El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **(USD 9200.00) más IVA (NUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/00)** dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

8.1. La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el 40%, previa la presentación de la garantías respectivas;

El valor restante es decir el 60% será cancelado al contratista de la siguiente manera: el 20% una vez que el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, cuente con el informe entregado por el Consultor, correspondiente a la Fase 1: Diagnostico y Factibilidad y el 20 % al informe de la Fase 2: Diseños Definitivos, el mismo que deberá contar con la aprobación del administrador del contrato y con su debida planilla de avance de la consultoría, conforme al plan de trabajo y cronograma establecido en los pliegos; y, el otro 20% al finalizar la Consultoria, previo informe de aceptación y conformidad por parte de quien el GADMSMB designe como administrador del contrato.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la LOPSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, la siguiente garantía:

CDC 10





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR

1) La de Buen Uso del Anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

9.02.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

DECIMA.- PLAZO

10.1.- El CONSULTOR deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de 240 días desde la fecha de suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 5 x 1000 (cinco por mil) del valor total del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSCNP.

DECIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El GADMSMB designa a la Ing. Alba Fernández - Jefa de Saneamiento Ambiental, como Administrador del Contrato. Persona con quien el CONSULTOR, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas. El Administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente según corresponda.

13.2.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO

14.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR



de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

15.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio del GADMSMB, ubicado en: calle Marco Jaramillo y Roberto Pesantez. Fono: 2770 703 /729/011;

El CONTRATISTA: Provincia: Azuay; Cantón: Cuenca; calle: Pio Baroja; s/n; Calle Secundaria: Cristóbal Colon; Código Postal: 010201; Teléfono 07 2881488. Correo electrónico: gclavijoc@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

18.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



Ing. Sulema Rizarro Cando
ALCALDESA DEL GADMSMB


Ing. Clavijo Campos Joel
CONTRATISTA